



## ACUERDO CG59/2020

**POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN RELATIVA A LA REASIGNACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN VIRTUD DE LAS ACREDITACIONES ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA SOCIAL POR MÉXICO.**

**HERMOSILLO, SONORA, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

### G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana.

### A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG01/2020 por el que se resuelve la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto al cálculo del financiamiento para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para partidos políticos, en el ejercicio fiscal 2020.
- II. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG271/2020 sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada “Encuentro

Solidario”.

- III. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, se recibió en este Instituto Estatal Electoral escrito firmado por el Lic. Ernesto Guerra Mota, Representante del Partido Político Nacional “Encuentro Solidario” ante el Consejo General del INE, mediante el cual adjunta la documentación del referido Partido Político Nacional relativa a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, y la solicitud de acreditación de sus representantes ante el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral.
- IV. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el Acuerdo CG39/2020 aprobó la acreditación del Partido Político Nacional “Encuentro Solidario” ante el Instituto Estatal Electoral, así como la emisión de la constancia correspondiente.
- V. Con fecha veinticuatro de septiembre del presente año, se recibió en la Presidencia del Instituto Estatal Electoral, oficio número IEEPC/DEF-036/2020 suscrito por el C.P. Daniel Alonso Peralta Soto, Director Ejecutivo de Fiscalización, mediante el cual remitió la propuesta de reasignación de prerrogativas para la operación ordinaria de los partidos políticos, en virtud de la reciente acreditación del Partido Político Nacional Encuentro Solidario.
- VI. Con fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG46/2020 por el que se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización relativa a la reasignación de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, en virtud de la acreditación del Partido Político Nacional Encuentro Solidario ante este Instituto Estatal Electoral.
- VII. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG509/2020 sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la Organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2507/2020.
- VIII. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG510/2020 sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la Organización denominada “Fuerza Social por México” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2512/2020.
- IX. Con fecha treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG53/2020 por el que se aprueba la acreditación del Partido Político Nacional “Redes Sociales Progresistas”, ante

el Instituto Estatal Electoral, así como la emisión de la constancia correspondiente.

- X. Con fecha treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG54/2020 por el que se aprueba la acreditación del Partido Político Nacional "Fuerza Social por México" ante el Instituto Estatal Electoral, así como la emisión de la constancia correspondiente.
- XI. Con fecha cinco de noviembre del presente año, se recibió en la Presidencia del Instituto Estatal Electoral, oficio número IEEPC/DEF-046/2020 suscrito por el C.P. Daniel Alonso Peralta Soto, Director Ejecutivo de Fiscalización, mediante el cual remitió la propuesta de reasignación de prerrogativas para la operación ordinaria de los partidos políticos, en virtud de la reciente acreditación de los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México.
- XII. Con fecha cuatro de noviembre del año en curso, mediante oficio número IEE/DEA-182/2020 suscrito por la C. Flor Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, se da respuesta al oficio número IEEyPC/DEAJ-164/2020 de misma fecha, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se le solicitó información correspondiente al monto quincenal depositado por financiamiento ordinario mensual del mes de octubre del presente año, por cada partido político.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Competencia**

- 1. Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización relativa a la reasignación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, en virtud de las acreditaciones de los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ante este Instituto Estatal Electoral, a lo dispuesto por los artículos 41, fracción II, inciso a), 116, fracción IV, incisos b), c) y g) de la Constitución Federal, 22 de la Constitución Local, así como 3, 78, 82, 92, fracción I, inciso e), 103, 111, fracción II, 114 y 121, fracciones VII, VIII y LXVI de la LIPEES.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

- 2. Que el artículo 41, fracción II de la Constitución Federal, establece que los partidos políticos nacionales recibirán, de manera equitativa, financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, y que las leyes generales, las constituciones y leyes de los estados lo garantizarán y establecerán las reglas aplicables.

Asimismo, el inciso a) de la referida fracción, señala que el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se

fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

De igual manera, el inciso g) de la referida fracción, señala que los partidos políticos deberán recibir en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

4. Que el artículo 7, numeral 1, inciso b) de la LGPP, estipula que es atribución del Instituto el reconocimiento de los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos Nacionales.
5. Que el artículo 23, fracción I, inciso d) de la LGPP, establece entre los derechos de los partidos políticos, el acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público, asimismo, señala que en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.
6. Que el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP, señala que entre las obligaciones de los partidos políticos está el aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.
7. Que el artículo 26, numeral 1, inciso b) de la LGPP, prescribe que, entre las prerrogativas de los partidos políticos, se encuentra la de participar del financiamiento público para la realización de sus actividades.
8. Que el artículo 50 de la LGPP, prescribe que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá equitativamente y que éste deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades específicas como entidades de interés público.
9. Que el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la LGPP, establece que los partidos

políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, así como las disposiciones relativas al financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Asimismo, el numeral 2, inciso a) del artículo referido, señala que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público y que se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

El numeral 3 del referido artículo, establece que cantidades de financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

10. Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
11. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
12. Que el artículo 78 de la LIPEES, señala que una vez realizada la acreditación de los partidos con registro otorgado por el INE, el Consejo General expedirá la constancia de su reconocimiento dentro de un término de 15 días, con lo cual, los partidos nacionales gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público, que se establecen en la misma Ley para los partidos políticos estatales.
13. Que el artículo 82 de la LIPEES, establece que son derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos, los contenidos en el Título Segundo, Capítulos III y IV de la LGPP y los demás establecidos en la LGIPE y en la propia LIPEES.
14. Que el artículo 90 de la LIPEES, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Local, así como lo dispuesto en la LGIPE, la LGPP y la citada

## Ley Electoral local.

15. Que el artículo 92, fracción I, inciso e) de la LIPEES, señala que el financiamiento público a los partidos políticos estatales y nacionales se compondrá de las ministraciones mensuales destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales; y que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o inicien sus actividades ordinarias permanentes en la Entidad con fecha posterior a la última elección ordinaria estatal, tendrán derecho a que se les otorgue, a cada uno de ellos, financiamiento público ordinario equivalente al 2% de la cantidad calculada como monto total del financiamiento ordinario. Las cantidades anteriores serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro o acreditación, en su caso, y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año correspondiente.
16. Que el artículo 111, fracción II de la LIPEES, establece que corresponde al Instituto Estatal Electoral ejercer las funciones para garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
17. Que el artículo 121, fracciones VII, VIII y LXVI de la LIPEES, señala entre las atribuciones del Consejo General, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, en términos de la LGPP y la propia LIPEES; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y, en su caso, a los candidatos independientes; así como también, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
18. Que el artículo 40, fracción IX del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, la de determinar los cálculos correspondientes y proponer a la Secretaría Ejecutiva del Instituto el monto del financiamiento público que debe otorgarse a los partidos políticos o candidatos independientes, así como los topes a los gastos de precampaña y campaña para cada elección

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

19. Que con fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG01/2020 por el que se resuelve la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto al cálculo del financiamiento para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para partidos políticos, en el ejercicio fiscal 2020, mediante el cual en el punto resolutivo Primero, se determinaron los montos para actividades ordinarias, correspondientes a los partidos políticos acreditados ante este Instituto Estatal Electoral, en los siguientes términos:

Partido Político	Monto total anual de financiamiento para actividades ordinarias permanentes	Monto mensual de financiamiento para actividades ordinarias permanentes	Monto quincenal de financiamiento para actividades ordinarias permanentes
Acción Nacional	\$ 21,715,401	\$ 1,809,616.73	\$ 904,808.37
Revolucionario Institucional	\$ 26,143,714	\$ 2,178,642.84	\$ 1,089,321.42
Del Trabajo	\$ 8,032,227	\$ 669,352.22	\$ 334,676.11
Verde Ecologista de México	\$ 7,936,904	\$ 661,408.67	\$ 330,704.34
Movimiento Ciudadano	\$ 10,361,862	\$ 863,488.48	\$ 431,744.24
MORENA	\$ 33,172,574	\$ 2,764,381.20	\$ 1,382,190.60
Nueva Alianza Sonora	\$ 8,861,944	\$ 738,495.32	\$ 369,247.66
<b>Total</b>	<b>\$ 116,224,626</b>	<b>\$ 9,685,385</b>	<b>\$ 4,842,693</b>

20. Que con fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG46/2020 por el que se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización relativa a la reasignación de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, en virtud de la acreditación del Partido Político Nacional Encuentro Solidario ante este Instituto Estatal Electoral, en los siguientes términos:

Partido Político	Monto mensual del financiamiento para actividades ordinarias para el ejercicio 2020	Monto pendiente de entregar octubre, noviembre y diciembre	%	Nueva distribución de financiamiento público	Nueva distribución de financiamiento público mensual (octubre, noviembre y diciembre)	Nuevo porcentaje de distribución
Acción Nacional	\$ 1,809,616.73	\$ 5,428,850.20	19%	\$ 1,773,424.40	\$ 5,320,273.20	18%
Revolucionario Institucional	\$ 2,178,642.84	\$ 6,535,928.51	22%	\$ 2,135,069.98	\$ 6,405,209.94	22%
Del trabajo	\$ 669,352.22	\$ 2,008,056.66	7%	\$ 655,965.18	\$ 1,967,895.53	7%
Verde Ecologista de México	\$ 661,408.67	\$ 1,984,226.02	7%	\$ 648,180.50	\$ 1,944,541.50	7%
Movimiento Ciudadano	\$ 863,488.48	\$ 2,590,465.44	9%	\$ 846,218.71	\$ 2,538,656.13	9%
MORENA	\$ 2,764,381.20	\$ 8,293,143.61	29%	\$ 2,709,093.58	\$ 8,127,280.74	28%
Nueva Alianza Sonora	\$ 738,495.32	\$ 2,215,485.97	8%	\$ 723,725.42	\$ 2,171,176.25	7%
Encuentro Solidario				\$ 193,707.71	\$ 581,123.13	2%
<b>Total</b>	<b>\$ 9,685,385.46</b>	<b>\$ 29,056,156.41</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 9,685,385.47</b>	<b>\$ 29,056,156.41</b>	<b>100%</b>

21. Que con fecha treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante los Acuerdos CG53/2020 y CG54/2020 aprobó las acreditaciones de los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, respectivamente, ante el Instituto Estatal Electoral, así como la emisión de las constancias correspondientes, las cuales surtieron efectos a partir de la aprobación de los referidos Acuerdos, es decir, a partir del día treinta de octubre de dos mil veinte.

Asimismo, en el punto resolutivo Octavo de los referidos Acuerdos, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, para que realizara los cálculos de la reasignación de prerrogativas correspondientes al financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, para que lo someta a consideración de este Consejo General.

22. Que con fecha cinco de noviembre del presente año, se recibió en la Presidencia del Instituto Estatal Electoral, oficio número IEEPC/DEF-046/2020 suscrito por el C.P. Daniel Alonso Peralta Soto, Director Ejecutivo de Fiscalización, mediante el cual remitió la propuesta de reasignación de prerrogativas para la operación ordinaria de los partidos políticos, así como la propuesta de asignación de las prerrogativas a las que tienen derecho los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresitas y Fuerza Social por México, conforme a lo siguiente:

Partido Político	Monto mensual del financiamiento para actividades ordinarias para el ejercicio 2020	Monto total del financiamiento público para actividades ordinarias pendiente de entregar (Noviembre y diciembre 2020)	%	Nuevo monto mensual del financiamiento público para actividades ordinarias para 2020	Nuevo monto total del financiamiento público para actividades ordinarias (Noviembre y diciembre 2020)	%
Acción Nacional	\$ 1,773,424.40	\$ 3,546,848.80	18%	\$ 1,701,039.73	\$ 3,402,079.46	18%
Revolucionario Institucional	\$ 2,135,069.98	\$ 4,270,139.96	22%	\$ 2,047,924.27	\$ 4,095,848.53	21%
Del Trabajo	\$ 655,965.18	\$ 1,311,930.35	7%	\$ 629,191.09	\$ 1,258,382.17	6%
Verde Ecologista de México	\$ 648,180.50	\$ 1,296,361.00	7%	\$ 621,724.15	\$ 1,243,448.30	6%
Movimiento Ciudadano	\$ 846,218.71	\$ 1,692,437.42	9%	\$ 811,679.17	\$ 1,623,358.34	8%
MORENA	\$ 2,709,093.58	\$ 5,418,187.16	28%	\$ 2,598,518.33	\$ 5,197,036.66	27%
Nueva Alianza Sonora	\$ 723,725.42	\$ 1,447,450.83	7%	\$ 694,185.60	\$ 1,388,371.21	7%
Encuentro Solidario	\$ 193,707.71	\$ 387,415.42	2%	\$ 193,707.71	\$ 387,415.42	2%
Redes Sociales Progresistas				\$ 193,707.71	\$ 387,415.42	2%
Fuerza Social por México				\$ 193,707.71	\$ 387,415.42	2%
<b>Total</b>	<b>\$ 9,685,385.47</b>	<b>\$ 19,370,770.94</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 9,685,385.47</b>	<b>\$ 19,370,770.94</b>	<b>100%</b>

23. Que conforme a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso e) de la LIPEES, el financiamiento público a los partidos políticos estatales y nacionales se compondrá de las ministraciones mensuales destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales; y que **para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o inicien sus actividades ordinarias permanentes en la Entidad con fecha posterior a la última elección ordinaria estatal, tendrán derecho a que se les otorgue, a cada uno de ellos, financiamiento público ordinario equivalente al 2% de la cantidad calculada como monto total del financiamiento ordinario.** Las cantidades anteriores serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro o acreditación, en su caso, y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año correspondiente.
24. En ese sentido, este Consejo General considera procedente la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, relativa a la reasignación de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias de los



partidos políticos acreditados ante este Instituto Estatal Electoral, derivado de las recientes acreditaciones de los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, respectivamente, la cuales surtieron efectos a partir de la aprobación de los Acuerdos CG53/2020 y CG54/2020, ambos de fecha treinta de octubre de dos mil veinte.

25. No obstante lo anterior, es importante precisar que respecto de los montos depositados por parte de este Instituto Estatal Electoral a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Nueva Alianza Sonora correspondientes a las prerrogativas del mes de octubre del presente año se realizó conforme el Acuerdo CG01/2020 de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, por lo que no se consideró la reasignación de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo CG46/2020 de fecha quince de octubre de dos mil veinte, para lo cual me permito hacer un cuadro con las diferencias entre ambos Acuerdos, y que son las siguientes:

Partido Político	Monto mensual de financiamiento para actividades ordinarias para el ejercicio 2020 aprobado mediante Acuerdo CG01/2020	Monto mensual del financiamiento para actividades ordinarias para el ejercicio 2020 aprobado mediante Acuerdo CG46/2020	Diferencia entre Acuerdo CG01/2020 y CG46/2020
Acción Nacional	\$1,809,616.73	\$1,773,424.40	\$36,192.33
Revolucionario Institucional	\$2,178,642.84	\$2,135,069.98	\$43,572.86
Del Trabajo	\$669,352.22	\$655,965.18	\$13,387.04
Verde Ecologista de México	\$661,408.67	\$648,180.50	\$13,228.17
Movimiento Ciudadano	\$863,488.48	\$846,218.71	\$17,269.77
MORENA	\$2,764,381.20	\$2,709,093.58	\$55,287.62
Nueva Alianza Sonora	\$738,495.32	\$723,725.42	\$14,769.90
Encuentro Solidario	-	\$193,707.71	-
<b>Total</b>	<b>\$9,685,385.46</b>	<b>\$9,685,385.48</b>	<b>\$193,707.69</b>

En virtud de lo anterior, y toda vez que el depósito de las prerrogativas correspondientes al mes de octubre de dos mil veinte, para los partidos políticos referidos en el párrafo que antecede, no se ejecutó en los términos que se ordenó en el referido Acuerdo CG46/2020, es decir a partir de la primer quincena del mes de octubre del presente año, fecha en la que se debió depositar a los partidos políticos conforme lo ordenaba el Acuerdo CG46/2020 de referencia. Ahora bien, tal y como se acredita mediante el oficio número IEE/DEA-182/2020 suscrito por la C. Flor Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, en el cual indica que los depósitos del mes de octubre realizados a los partidos políticos con derecho a financiamiento público para gasto ordinario, se realizó conforme el Acuerdo CG01/2020, por lo que en consecuencia, se hace necesario compensar el excedente entregado a dichos partidos políticos durante el mes de octubre, y tomando en cuenta la propuesta de reasignación de financiamiento público

para el sostenimiento de actividades ordinarias de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Estatal Electoral, derivado de las acreditaciones de los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, que se realiza por parte de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización en términos del considerando 22 del presente Acuerdo, se hace necesario que respecto de la reasignación de las prerrogativas que corresponden a la primera quincena del mes de **noviembre** del año en curso, se reste el excedente que fue depositado erróneamente en el mes de octubre a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Nueva Alianza Sonora, para quedar de la siguiente manera:

Partido Político	Nuevo monto mensual del financiamiento para actividades ordinarias para el ejercicio 2020 (Noviembre y diciembre)	Nuevo monto quincenal del financiamiento para actividades ordinarias para el ejercicio 2020 (Noviembre y diciembre)	Total de excedente depositado durante el mes de octubre de 2020	Monto no depositado durante el mes de octubre de 2020	Monto a depositar del financiamiento para actividades ordinarias en la primer quincena de noviembre de 2020
Acción Nacional	\$1,701,039.73	\$850,519.87	\$36,192.33	-	\$814,327.54
Revolucionario Institucional	\$2,047,924.27	\$1,023,962.14	\$43,572.86	-	\$980,389.28
Del Trabajo	\$629,191.09	\$314,595.55	\$13,387.04	-	\$301,208.51
Verde Ecologista de México	\$621,724.15	\$310,862.08	\$13,228.17	-	\$297,633.91
Movimiento Ciudadano	\$811,679.17	\$405,839.59	\$17,269.77	-	\$388,569.82
MORENA	\$2,598,518.33	\$1,299,259.17	\$55,287.62	-	\$1,243,971.55
Nueva Alianza Sonora	\$694,185.60	\$347,092.80	\$14,769.90	-	\$332,322.90
Encuentro Solidario	\$193,707.71	\$96,853.86	-	\$193,707.69	\$290,561.55
Redes Sociales Progresistas	\$193,707.71	\$96,853.86	-	-	\$96,853.86
Fuerza Social por México	\$193,707.71	\$96,853.86	-	-	\$96,853.86
<b>Total</b>	<b>\$9,685,385.47</b>	<b>\$4,842,692.74</b>	<b>\$193,707.69</b>		<b>\$4,842,692.74</b>

26. En cuanto a que las ministraciones mensuales se dividirán de forma quincenal para adecuarse a las transferencias que efectúan las autoridades hacendarias locales, por lo que la reasignación del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, que corresponde de la segunda quincena del mes de noviembre a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil veinte, quedará de la siguiente manera:

Partido Político	Nuevo monto mensual del financiamiento para actividades ordinarias para el ejercicio 2020	Nuevo monto quincenal del financiamiento para actividades ordinarias para el ejercicio 2020
Acción Nacional	\$ 1,701,039.73	\$ 850,519.86
Revolucionario Institucional	\$ 2,047,924.27	\$ 1,023,962.13
Del Trabajo	\$ 629,191.09	\$ 314,595.54
Verde Ecologista de México	\$ 621,724.15	\$ 310,862.07
Movimiento Ciudadano	\$ 811,679.17	\$ 405,839.58

Partido Político	Nuevo monto mensual del financiamiento para actividades ordinarias para el ejercicio 2020	Nuevo monto quincenal del financiamiento para actividades ordinarias para el ejercicio 2020
MORENA	\$ 2,598,518.33	\$ 1,299,259.16
Nueva Alianza Sonora	\$ 694,185.60	\$ 347,092.80
Encuentro Solidario	\$ 193,707.71	\$ 96,853.85
Redes Sociales Progresistas	\$ 193,707.71	\$ 96,853.85
Fuerza Social por México	\$ 193,707.71	\$ 96,853.85
<b>Total</b>	<b>\$ 9,685,385.47</b>	<b>\$ 4,842,692.74</b>

27. Que de conformidad con lo expuesto con antelación, en relación a la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, este Consejo General advierte que la reasignación de los montos de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que corresponden a los partidos políticos en el resto del ejercicio 2020, se encuentra acorde a lo estipulado en el artículo 92 de la LIPEES.
28. En consecuencia, este Consejo General estima procedente aprobar la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización relativa a la reasignación de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, en virtud de las acreditaciones de los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ante este Instituto Estatal Electoral, en términos de lo expuesto en el considerando 22 del presente Acuerdo.
29. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción II, inciso a), 116, fracción IV, incisos b), c) y g) de la Constitución Federal, 22 de la Constitución Local, así como 3, 78, 82, 92, fracción I, inciso e), 103, 111, fracción II, 114 y 121, fracciones VII, VIII y LXVI de la LIPEES, este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización relativa a la reasignación de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, en virtud de las acreditaciones de los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ante este Instituto Estatal Electoral, en los siguientes términos:

Partido Político	Nuevo monto mensual del financiamiento para actividades ordinarias para el ejercicio 2020	Nuevo monto quincenal del financiamiento para actividades ordinarias para el ejercicio 2020
Acción Nacional	\$ 1,701,039.73	\$ 850,519.86
Revolucionario Institucional	\$ 2,047,924.27	\$ 1,023,962.13

<b>Partido Político</b>	<b>Nuevo monto mensual del financiamiento para actividades ordinarias para el ejercicio 2020</b>	<b>Nuevo monto quincenal del financiamiento para actividades ordinarias para el ejercicio 2020</b>
Del Trabajo	\$ 629,191.09	\$ 314,595.54
Verde Ecologista de México	\$ 621,724.15	\$ 310,862.07
Movimiento Ciudadano	\$ 811,679.17	\$ 405,839.58
MORENA	\$ 2,598,518.33	\$ 1,299,259.16
Nueva Alianza Sonora	\$ 694,185.60	\$ 347,092.80
Encuentro Solidario	\$ 193,707.71	\$ 96,853.85
Redes Sociales Progresistas	\$ 193,707.71	\$ 96,853.85
Fuerza Social por México	\$ 193,707.71	\$ 96,853.85
<b>Total</b>	<b>\$ 9,685,385.47</b>	<b>\$ 4,842,692.74</b>

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que de manera quincenal, realice los depósitos conforme a la reasignación de las prerrogativas correspondientes señaladas en el presente Acuerdo, con excepción de la primer quincena del mes de noviembre del presente año, el cual será en los términos del **considerando 25** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se solicita a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral, informar de la aprobación del presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a quien deberá agregarse copia certificada del mismo para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento de la aprobación del presente Acuerdo, a las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Fiscalización de este Instituto, para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que solicite a los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, respectivamente, el número de la cuenta bancaria para que se realice el depósito de las prerrogativas para financiamiento público para actividades ordinarias a que tienen derecho, la cual debe cumplir con lo señalado en la LGPP y en el Reglamento de Fiscalización del INE.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como de igual forma se publicite a través de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto, así como en los estrados electrónicos.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren acudido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día once de noviembre de dos mil veinte, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta

**Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia**  
Consejera Electoral

**Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña**  
Consejera Electoral

**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejera Electoral

**Mtro. Benjamín Hernández Ávalos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Lic. Leonor Santos Navarro**  
Secretaria Ejecutiva